

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPNC/N° 047-2012**  
La Paz, 24 ENE 2012  
**MODIFICA Y COMPLEMENTA LA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AP/DJ/DPNC/N° 177-2010**

**VISTOS:**

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez, el Decreto Supremo N° 29400 de 29 de diciembre de 2007, la Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 062 de 21 de enero de 2008, la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010, el Informe APS/DPNC/140/2011 de 16 de junio de 2011, el Informe Legal APS/DJ/140/2011 de 01 de septiembre de 2011 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO**


Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

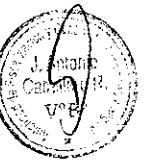
Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y

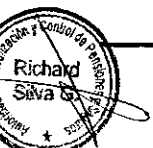
  
Lic. Iván O. Rojas Y.

  
Antonio Galindo

  
Franz Ayoroa C.





  
Richard Silva

sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

### CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, se establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo, reglamentado con el Decreto Supremo N° 29400 de 29 de diciembre de 2007 (DS 29400/2007), donde se establecen los procedimientos a seguir para el pago de la Renta Dignidad y los Gastos Funerales.

Que el artículo 4 del DS 29400/2007 establece que, la administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y el pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, estarán a cargo de una o más Entidades Gestoras de la Administración y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales (Entidad Gestora), a ser contratada por la Entidad encargada de la Regulación, mediante proceso de contratación conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el inciso b) del párrafo v. correspondiente al artículo 15 del DS 29400/2007, establece que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto, la Corporación del Seguro Social Militar, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras según corresponda, deberán efectuar las conciliaciones respectivas por los pagos efectuados de la Renta Dignidad. Con respecto a las conciliaciones, éstas se realizarán trimestralmente y comprenderán los montos solicitados, desembolsados y pagados por cada registro.

Que el inciso e) del artículo 15 del DS 29400/2007 establece que, trimestralmente remitirán a la Entidad Gestora información y documentación a efectos de conciliar los montos desembolsados y efectivamente pagados, y que el proceso de conciliación deberá estar incluido de acuerdo a cronograma a ser establecido por la Entidad encargada de la Regulación.

Que la Cláusula Octava (Remuneración del Proveedor) del Contrato de Servicios "Concesión del Servicio para Administrar el Fondo de la Renta Universal de Vejez y efectuar la Gestión y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales", suscrito entre la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros - SPVS y La Asociación Accidental La Vitalicia - BISA SAFI, establece que el PROVEEDOR descontará la comisión por mes vencido y una vez conciliados los pagos.

Que es necesario que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, como Entidad responsable de la Regulación, establezca un



procedimiento que permita determinar la documentación que debe ser remitida por la Entidad Gestora, con el objeto de realizar la supervisión y control a los desembolsos, pagos y conciliaciones de los fondos para el pago de la Renta Dignidad financiada por el Fondo de Renta Universal de Vejez.

**CONSIDERANDO:**

Que la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, emitió la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010, que aprueba el procedimiento para el envío de información y documentación periódica por la Entidad Gestora a esta Autoridad a través de formatos predeterminados.

Que la Dirección de Fiscalización emitió el Informe Preliminar DF/F/29/2010 de 21 de julio de 2010, sobre Comisiones FRUV - Gestión 2009 y luego de la evaluación de las aclaraciones realizadas por la Asociación Accidental La Vitalicia – BISA SAFI, la citada Dirección emitió el Informe de Seguimiento DF/S/038/2010 de 22 de septiembre de 2010, que contiene recomendaciones orientadas a mejorar los controles existentes sobre la administración del Fondo Renta Universal de Vejez.

  
Lic. Iván O.  
Rojas Y.  
VºBº

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS –APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el Anexo 3 “FORMATO DE ACTA DE CONCILIACIÓN EG-EPI” de la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010, por el formato detallado en el **Anexo 1** de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Complementar lo dispuesto en la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010, en los siguientes aspectos:

  
J. Antonio  
Gabarro R.

  
Franz  
Ayrooa C.







  
Richard  
Silva G.

- I. Todas las Comisiones pagadas a la Entidad Gestora por el servicio realizado, deben estar respaldadas con las respectivas Actas de Conciliación debidamente suscritas por la Entidad Gestora y las Entidades Pagadoras de la Renta Dignidad a través de sus representantes autorizados.
- II. El cálculo para el pago de la Comisión, deberá efectuarse en base al número de pagos efectivamente realizados (Pagos no Revertidos) que sean reportados en las Actas de Conciliación. Las citadas Actas deberán adjuntar como respaldo, en medio magnético, el detalle de pagos que fueron reportados a la APS, por los cuales no corresponda el cobro de comisiones, debido a Reembolsos o Eliminaciones producto de errores incurridos por la Entidad Gestora. El mencionado detalle deberá incluir el NUB, periodo de pago, fecha de pago, nombre del archivo y fecha en que fueron reportados.
- III. La Entidad Gestora suscribirá las Actas de Conciliación con las Entidades Financieras y Fuerzas Armadas, de acuerdo al formato establecido en los **Anexos 2 y 3** de la presente Resolución Administrativa. En el caso de Pagos a Domicilio, efectuados por la Entidad Gestora, las comisiones pagadas deben estar respaldadas con Informes elaborados por las regionales encargadas del pago. Asimismo, la citada Entidad debe realizar cuanta gestión sea posible para lograr que las Actas de Conciliación sean suscritas en plazo y procedimiento.
- IV. Las Actas de Conciliación suscritas entre la Entidad Gestora y las Entidades Pagadoras del FRUV (excepto las EPI) que respalden el pago de la Comisión, deberán adjuntar el detalle de las reversiones y devoluciones efectuadas por las Entidades Pagadoras del FRUV debidamente documentado, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo 4** de la presente Resolución Administrativa.
- V. Adicionalmente, las Actas de Conciliación suscritas con las Entidades Proveedoras de Información, deberán adjuntar un listado con el detalle de los Beneficiarios cuyos desembolsos se encuentren pendientes de conciliación, identificando el NUB y el periodo al que corresponde el desembolso.
- VI. La Entidad Gestora y las Entidades Pagadoras del FRUV, excepto las Entidades Proveedoras de Información, deberán conciliar los datos de pagos y reversiones con fecha de corte al último día hábil de cada mes y hasta cinco (5) días calendario antes de la conclusión del mes siguiente al pagado. Una vez conciliados los datos, la Entidad Gestora deberá enviar esta información a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS el último día calendario del mes en que se realizó la conciliación. (Por ejemplo: por los pagos efectuados en el mes de abril, la Entidad Gestora deberá conciliar los datos hasta el 26 de mayo y remitir esta información a la APS como máximo hasta el 31 de mayo).
- VII. La información de los numerales 6 y 7 del Anexo 2 de la Resolución Administrativa AP/DJ/DPNC/N° 177-2010 de 12 de agosto de 2010, deberán incluir los datos correspondientes al pago de Gastos Funerales.

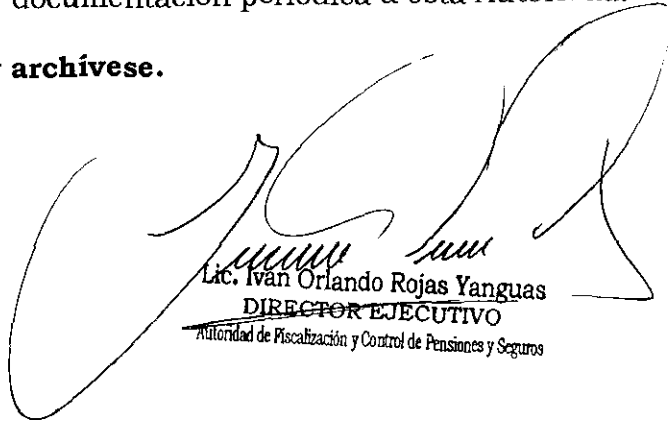


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TERCERO.-** El contenido de la presente Resolución Administrativa es de obligatorio cumplimiento para la Entidad Gestora, siendo la misma responsable del envío de la información y documentación periódica a esta Autoridad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:00 del día 30 de ENERO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2012 de fecha 24-ENE-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP a través de su REPRESENTANTE LEGAL

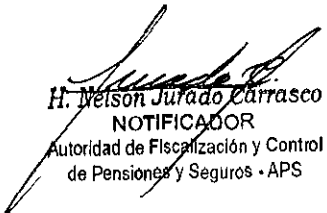
FUTURO DE BOLIVIA S.A.  
**30 ENE 2012**  
 RECIBIDO  
 FIRMA: [Handwritten Signature]

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:41 del día 30 de ENERO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2012 de fecha 24-ENE-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PREVISION AFP S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

  
**RECIBIDO**  
 BBVA PREVISION AFP S.A.  
**30 ENE. 2012**  
 REGIONAL  
 LA PAZ

ACR/FAC/RSG/KVS/VMB.

  
 H. Nelson Jurado Carrasco  
 NOTIFICADOR  
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS


**Anexo 1**

**Formato de Acta de Conciliación Entidad Gestora - EPI**

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
 (Trimestre) (Gestión)  
 PAGOS RENTA DIGNIDAD**

(Nombre de la Entidad Gestora) adjudicada a partir de (Fecha), como Entidad Gestora de la administración y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales financiados por el Fondo de Renta Universal de Vejez, mediante (Número de Resolución y Fecha), representada legalmente por el (Nombre del Representante Legal), procede a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, efectuando la conciliación con la Entidad Proveedoradora de Información, (Nombre de la EPI), correspondiente al (Trimestre) de la gestión (Gestión), con información recibida en fecha (Fecha de Recepción).

Concluido el proceso de conciliación, el resultado obtenido es el siguiente:

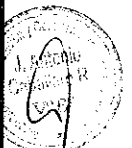
Mes	Pendiente		Desembolso		Pagos Efectuados		Pagos Revertidos		Saldo Pendiente	
	Cantidad	Monto (Bs)	Cantidad	Monto (Bs)	Cantidad	Monto (Bs)	Cantidad	Monto (Bs)	Cantidad	Monto (Bs)
<b>Total</b>										

En señal de conformidad y aprobación, firman los representantes de las instituciones mencionadas.

(Lugar y Fecha del Acta de Conciliación)

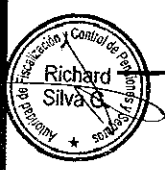
Representante EPI  
 Nombre de la EPI

Representante Entidad Gestora  
 Nombre de la Entidad Gestora



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Anexo 2**  
**Formato de Acta de Conciliación Entidad Gestora - Entidades Financieras**

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
**(Mes) (Gestión)**  
**PAGOS RENTA DIGNIDAD Y GASTOS FUNERALES**

En cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, se suscribe la presente Acta de Conciliación con **(Nombre de la Entidad Financiera)**, correspondiente al mes de **(Mes)** de la gestión **(Gestión)**, elaborado con fecha de corte al **(Fecha)**, cuyos resultados se exponen a continuación:

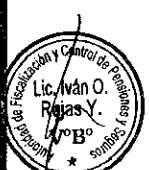
Saldo Mes Anterior (Bs) (A)	Monto Desembolsado (Bs) (B)	Pagos No Revertidos (Efectivos)		Pagos Revertidos		Saldo (Bs) (E)=(A)+(B)-(C)-(D)
		Cantidad	Monto (Bs) (C)	Cantidad	Monto (Bs) (D)	

Los Pagos No Revertidos **(Efectivos)** se componen de la siguiente manera:

Detalle	Cantidad	Monto (Bs)
Renta Dignidad		
Gastos Funerales		
<b>Total</b>		

En señal de conformidad y aprobación, firman los representantes de las instituciones mencionadas.

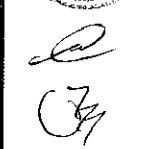
(Lugar y Fecha del Acta de Conciliación)



Lic. Iván O. Rojas Y.  
 Director General




Franz Ayroa C.  
 Director General

Representante de la Entidad Financiera  
 Nombre de la Entidad Financiera

Representante Entidad Gestora  
 Nombre de la Entidad Gestora



Richard Silva S.  
 Director General

**Anexo 3**  
**Formato de Acta de Conciliación Entidad Gestora – Fuerzas Armadas**

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
**(Mes) (Gestión)**  
**PAGOS RENTA DIGNIDAD**

(Nombre de la Entidad Gestora) adjudicada a partir del (Fecha), como Entidad Gestora de la administración y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales financiados por el Fondo de Renta Universal de Vejez, mediante (Número de Resolución y Fecha), representada legalmente por el (Nombre del Representante Legal), procede a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, efectuando la conciliación con el Ministerio de Defensa, representado por el (Nombre del Representante Legal).

Concluido el proceso de conciliación de datos, con fecha de corte al (Fecha), el resultado obtenido es el siguiente:

Unidad Militar	Saldo Mes Anterior (Bs) (A)	Monto Desembolsado (Bs) (B)	Pagos No Revertidos (Efectivos)		Pagos Revertidos		Devoluciones Monto (Bs) (E)	Ajustes Monto (Bs) (F)	Saldo (Bs) (G)=(A)+(B)-(C)-(D)-(E)+(F)
			Cantidad	Monto (Bs) (C)	Cantidad	Monto (Bs) (D)			
<b>Total</b>									

En señal de conformidad y aprobación, firman los representantes de las instituciones mencionadas.

(Lugar y Fecha del Acta de Conciliación)

Coordinador General Renta Dignidad  
 Ministerio de Defensa

Representante Entidad Gestora  
 Nombre de la Entidad Gestora



*e*

*CJA*



**Anexo 4**  
**Formato de Acta de Conciliación sobre Reversiones y Devoluciones**  
**efectuadas por las**  
**Entidades Pagadoras del FRUV**

**DETALLE DE REVERSIONES Y DEVOLUCIONES EFECTUADAS POR LAS**  
**ENTIDADES PAGADORAS DEL FRUV**

En cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, se detallan las **Reversiones y Devoluciones** efectuadas por (**Nombre de la Entidad Pagadora del FRUV**), correspondiente al mes de (**Mes**) de la gestión (**Gestión**), elaborado con fecha de corte al (**Fecha**), cuyos resultados se exponen a continuación:

Concepto (Reversiones - Devoluciones)	Fecha del Depósito	Monto depositado (Bs)	Entidad Financiera en la que se efectuó el depósito	Nº de Cuenta	NUB (*)	Período (*)	Importe (*)
<b>Total</b>							

(\*) Datos no aplicables a Devoluciones de Fondos, por tratarse de montos no utilizados por las Entidades Pagadoras del FRUV. Sólo se detallarán los datos cuando se trate de Reversiones de pagos efectuados.

En señal de conformidad y aprobación, firman los representantes de las instituciones mencionadas.

(Lugar y Fecha del Acta de Conciliación)

Representante de la Entidad Pagadora  
Nombre del Representante

Representante Entidad Gestora  
Nombre de la Entidad Gestora



*[Handwritten signature]*

